



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, **Iniciativa que reforma el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, con el objeto de contemplar a la comunidad en contexto de movilidad o comunidad migrante, como prioridad en ayuda económica, o en bienes y servicios públicos,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la Constitución Federal y en los instrumentos internacional suscritos por este.

Ante esto, la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y, por ende, deben serles respetados.

El respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios que debe observar toda administración pública, y más una como la nuestra, en virtud de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha manifestado en diversos informes especiales, recomendaciones y pronunciamientos su preocupación e inquietud por la situación de vulnerabilidad que atraviesan los grupos de persona que se encuentran en situación de contexto de movilidad, tanto nacionales como extranjeros, particularmente aquellos que están en una situación migratoria irregular.



Dicha condición los expone a situaciones de vulnerabilidad en la cual son más propensos para ser víctimas del crimen organizado, de secuestros, de trata de personas, de explotación laboral y sexual, maltrato, así como a ser víctimas de la delincuencia común, de situaciones climáticas extremas, de accidentes en tren, así como carreteros, de no acudir a los servicios de salud por miedo a la detención y deportación y de ser sujetos de abusos de autoridad trayendo como consecuencia violaciones a sus derechos humanos. Por ello buscamos el respeto a los derechos fundamentales de la persona en contexto de movilidad.

Nuestra entidad al estar cercana a los Estados Unidos de América y además tener oportunidades laborales y salarios dignos hace que Baja California sea una entidad federativa acogida de diversos migrantes de otros países, así como nacionales en su intención de alcanzar el sueño americano o la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida en México.

Por nuestra condición de paso y con un tránsito fluctuante de personas en contexto de movilidad, por lo general, se establecen en la mayoría de las ocasiones en la ciudad de Tijuana y Mexicali. Así las cosas, Baja California es un Estado prospero, en donde todas y todos tenemos cabida, y en el más amplio sentido de aplicación y respeto a los derechos humanos, es que se debe otorgar y garantizar a cada persona que aquí reside, ya sea de manera temporal o permanente, un espacio seguro y condiciones dignas que le permitan desarrollarse.

De lo anterior, en cuanto a que somos un Estado de paso y con un tránsito fluctuante de personas en contexto de movilidad, cabe mencionar que, de acuerdo con información preliminar, Baja California es uno de los principales puntos de internación al país, hasta agosto de 2022 se registró un flujo migratorio de un millón 436 mil 387 ingresos terrestres, al mismo tiempo, entre enero y septiembre de 2022, el INM en Baja California, rescato a 31 mil 907 personas extranjeras; en el mismo periodo del año anterior fueron 25 mil 155 personas migrantes, cifras que continúan a la alza y con una nueva variedad de extranjeros provenientes de distintos países.

Por tal motivo, y ante esta situación que se vive y se percibe de manera notable en nuestro Estado, las políticas de Desarrollo Social que implemente el estado debe tener en cuenta a la población migrante que se encuentra en nuestro Estado.



La iniciativa se encuentra apegada a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, la cual en el componente de “Inclusión e Integración de Grupos Prioritarios”, en la cual se menciona que “...es importante brindar atención integral a núcleos familiares migrantes conformados con niñas, niños y adolescentes, para coadyuvar en la identificación de derechos vulnerados o restringidos...”.

Ahora bien, la presente iniciativa tiene como finalidad que las personas migrantes, ya sea nacionales o de otros países, puedan ser tomadas en cuenta para poderles otorgar apoyo económico o en bienes y servicios básicos, en virtud de que en muchas ocasiones establecen su residencia permanente para posteriormente naturalizarse como mexicanos.

Para mayor abundamiento y explicación se muestra el estudio comparado de la presente propuesta:

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 24. La Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias y comunidades en situación de pobreza.	Artículo 24. La Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias, personas en contexto de movilidad y comunidades en situación de pobreza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. - Se reforma el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:



Artículo 24. La Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias, **personas en contexto de movilidad** y comunidades en situación de pobreza.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ